



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00775 00
Proceso	Ejecutivo Obligación de Hacer
Demandante	OFELIA MARIA ESCOBAR ALVAREZ
Demandado	IDALID SANCHEZ VALENCIA
Asunto	Se notifica por conducta concluyente a la demandada

Teniendo en cuenta el poder conferido por la demandada y allegado al proceso, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada IDALID SANCHEZ VALENCIA, de la providencia de agosto 13 de 2019, por medio de la cual se libró mandamiento de pago instaurado en su contra por OFELIA MARÍA ESCOBAR ÁLVAREZ.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. ELKIN LEONEL LUJAN JARAMILLO con T.P. 97.368 del C.S.J., para representar a la demandada en este asunto, a quien se le enviará al correo electrónico **elkinlujan1959@gmail.com**, copia del auto admisorio de la demanda y el traslado de la misma.

3° Se le advierte a la demandada que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

